Expediente: **11322/25**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ RIVAS RODRIGUEZ SERGIO DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **20/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -
90000000000 - RIVAS RODRIGUEZ, SERGIO DANIEL-DEMANDADO
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11322/25

H108023032585

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ RIVAS RODRIGUEZ SERGIO DANIEL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 11322/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 19 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de desistimiento y el EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado/a apoderado/a de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05/11/2025 se ha dictado Sentencia Ejecutiva Monitoria ordenándose el embargo de bienes del demandado. Que el apoderado de la actora desiste el embargo peticionado y ordenado en autos y solicita Embargo Ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandadaa **RIVAS RODRIGUEZ SERGIO DANIEL , DNI N° 21.334.796** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES hasta cubrir la suma de $375.786,18 en concepto de capital adeudado.

Que encontrándose firme la sentencia dictada en autos corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO

RESUELVO:

I) Dejar sin efecto el Embargo preventivo ordenado mediante sentencia ejecutiva monitoria de fecha 05/11/2025.

II) Trabar embargo ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **RIVAS RODRIGUEZ SERGIO DANIEL , DNI N° 21.334.796** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES hasta cubrir la suma de $375.786,18 en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos Notificar de forma digital a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (CBU N°2850608750096113137215) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 19/02/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

